

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expediente N° 33014/2023 por el cual la Dirección del Instituto Técnico de Aguilares mediante Resolución Interna N° 041/2023 solicita la designación del Profesor BELINDO SARVELIO PALOMINO en un cargo DOC 1 para la asignatura "Taller I - Hojalatería" del Ciclo Básico, y,

CONSIDERANDO:

Que al profesor se desempeñó como Docente Regular por el término de 5 (cinco) años, y mediante Resolución Rectoral N° 0388/2018 se designa al Profesor BELINDO SARVELIO PALOMINO en un cargo DOC 1 para la asignatura "Taller I - Hojalatería" del Ciclo Básico, hasta el 1 de diciembre de 2022.

Que se encuentra vigente el Convenio Colectivo para los Docentes Universitarios.

Que por Resoluciones Rectorales N° 548/2016 y 549/2016, y se protocoliza el Acta de Comisión Paritaria Particular (Local) –Sector Docente, donde se establece que los docentes devenidos en interinos por vencimiento de su Concurso, continuarán siendo Regulares por otros 5 (cinco) años.

Que está pendiente la normativa de Evaluación para permanencia en Carrera Docente.

Que por Resolución N° 1971/2019 el Honorable Consejo Superior aprobó la normativa respecto del grado.

Que se designó una nueva Comisión Ad-hoc para elaborar la normativa de permanencia en Carrera Docente para los preuniversitarios.

Que por lo tanto corresponde prorrogar la designación del Profesor BELINDO SARVELIO PALOMINO en el cargo mencionado.

Que de fojas 7 y 8 la Dirección General de Presupuesto informa que el Instituto Técnico de Aguilares cuenta con la partida presupuestaria

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUCUMÁN**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación del Profesor **BELINDO SARVELIO PALOMINO**, D.N.I. N° 27.430.268, como Docente Regular en un cargo DOC 1 para la asignatura "Taller I - Hojalatería" del Ciclo Básico del Instituto Técnico de Aguilares, a partir del 1 de diciembre de 2022 y por el término de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los Docentes Preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección del Instituto Técnico de Aguilares queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado de la partida presupuestaria del Instituto Técnico de Aguilares.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico de Aguilares.



AG.

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

SISTEMA SUDOCU POR

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR DE LA UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA
ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 523 / 2023

Hoja de firmas